



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 017-2010-MDM

Majes, 16 de Abril del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Abril de 2010, ha aprobado.



VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00003667-2010, el Dictamen N° 102-2010-SGAJ/MDM, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 004-2010/CR-EPPAT/MDM de la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto, Planificación y Administración Tributaria, el Proveído N° 177-2010-A/MDM de despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 00003667-2010, la Coordinadora de la ONG Acción Social y Desarrollo ASDE, Institución ejecutora del proyecto Runa Soncco, solicita la exoneración del pago de los derechos por el Uso del Salón Consistorial, para el día 15 de Mayo del 2010, de 08:00 a.m. a 06:00 p.m. a fin de promover la construcción de ciudadanía con la participación de diversos actores sociales, por lo que realizaran una Jornada de Capacitación a través de una Escuela de Lideres.



Que, mediante Ordenanza N° 015-2008-MDM, del 05 de Mayo del 2008, se aprobó el Texto Único Ordenado de Procesos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Majes, el cual en el acápite "B: Gerencia de Gestión Social y Comunal" estipula el monto de S/ 24.60 el pago por derechos por cada hora de uso del Salón Consistorial.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen N° 102-2010-SGAJ/MDM señala que la solicitud de exoneración por el Uso del Salón Consistorial, debe ser evaluada por el Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, y para el efecto el mencionado documento debe ser remitido a ese órgano de gobierno para que actúe conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el Artículo IV, Parte Final del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, según lo establece el artículo 9º inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos, conforme a Ley.

Que, según lo establecido en el artículo 20º numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Abril del 2010, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA QUE EXONERA DE PAGO DE DERECHOS CONFORME AL TUPA VIGENTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL SALON CONSISTORIAL A FAVOR DE LA ONG ACCION SOCIAL Y DESARROLLO "ASDE" PARA REALIZAR UNA, JORNADA DE CAPACITACION A TRAVES DE LA ESCUELA DE LIDERES PARA EL DIA SABADO 15 DE MAYO DEL 2010 DE 08:00 A.M. A 06:00 P.M.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del pago por el uso de las instalaciones del Salón Consistorial a favor de la ONG Acción Social y Desarrollo "ASDE" para realizar una, jornada de capacitación a través de la escuela de líderes para el día sábado 15 de mayo del 2010 de 08:00 a.m. a 06:00 p.m. conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento a los interesados, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítese conforme lo establece la Ley.



POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAJES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Arq. RENE D. CACERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal

Marco J. Saborin Bejarano
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58 6071 Web: <http://www.municipios.com>